# CONVENIO Nº/1/53 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ripan

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:



- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC Nº 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.
- y domicilio legal en Pq. Plaza de Armas Nº 1 Pueblo Ripan, Distrito de Ripan, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, debidamente representada por su Alcalde señor Jomes William Bartolo Huamán, identificado con DNI Nº 22702789, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización.



Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

# CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.



2.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión Pública en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.



- 2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
  - Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.
- 2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 089-2015 MDR, solicitó financiamiento a VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CC.PP URBANO DE COCHABAMBA, DISTRITO DE RIPAN DOS DE MAYO HUANUCO" con código SNIP N° 239781, en adelante PROYECTO.



2.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N° ○83-2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial № 270-2014-VIVIENDA.



2.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 3252016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° 408...-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 3'844,752.00 el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.8 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CC.PP URBANO DE COCHABAMBA, DISTRITO DE RIPAN – DOS DE MAYO – HUANUCO con código SNIP N° 239781, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 3'844,752.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), de los cuales la suma de S/ 2'306,851.00 se financiará con cargo al presupuesto del año 2016 y la suma de S/ 1'537,901.00 con cargo al presupuesto del año 2017 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

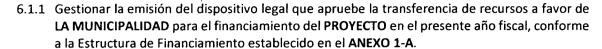
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

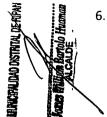
Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 DE VIVIENDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN





6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

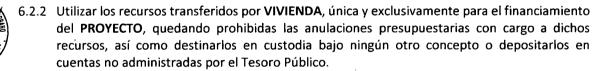
Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.



#### 6.2 **DE LA MUNICIPALIDAD**

6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.



- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
- La MUNICIPALIDAD es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del PROYECTO, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.





- 6.2.5 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
  - 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
  - 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

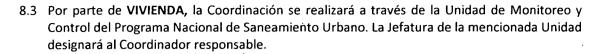
# CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.



ELANCIPALIDAD ONSTRITAL DE PIPA





# CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
  - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
  - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
  - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO.**
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

# CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:
  - Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
  - Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
  - Anexo 1-C: Base Legal del Convenio
  - Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.
  - Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones







11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

0 5 AGO, 2016

NG. NESTAR SEMANTA VELASQUEZ Birgctor Ejecutivo FROGRAMA NACIONALDE SANEAMIENTO URBANO

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Jomes William Bartolo Huaman LA AVAD NYCIPALIDAD





# **ANEXO 1-A**

# **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

## **PROYECTO**

AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CC.PP URBANO DE COCHABAMBA, DISTRITO DE RIPAN – DOS DE MAYO – HUANUCO.

## **SNIP N° 239781**

# **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

CONCEPTO	VIVIENDA	LA MUNICIPALIDAD
Obra y Supervisión	S/ 3′844,752.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 3'844,752.00	S/ 0.00

# **CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA**

CONCEPTO	AÑO 2016	AÑO 2017	TOTAL
Obra y Supervisión	S/ 2′306,851.00	S/ 1′537,901.00	S/ 3′844,752.00









# ANEXO 1-B

# DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP): AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CC.PP URBANO DE COCHABAMBA, DISTRITO DE RIPAN - DOS DE MAYO - HUANUCO.
- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto): "239781"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Municipalidad Distrital de Ripan"
- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora: "Distrito de Ripan"
- Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto: "Oficio N° .... 089 - 2015 MDR "
- Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU: "Informe Técnico N° 325 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"
- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma: S/ 3'844,752.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 Soles)



Modalidad de Ejecución del Proyecto: Administración Indirecta





# **ANEXO 1-C**

#### **BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO**

# El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
  - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo № 350-2015-EF.
- Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial № 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral № 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva № 01-2011-EF/68.01,
   Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





# ANEXO 1-D

	FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROY	ECTO DE INVERSION
	Nombre del Proyecto :	SNIP
	L DATOS GENERALES DE LA OBRA:	FECHA:
爱 16	1 Contrato de Otara Mº: Contratista:	
急	2 Contrato Supervis Nº Supervisor	
	3 Ubicacion Proyecto: Localidad Distrito F	Provincia Departamento
医// 理机	4 Monto Contratado de Obra y Supervisión	<del></del>
5 / <b>Nes</b>	4.1:- Monto Contratado de Obra: S/.	
夏 / 源到	4.2 Monto Contratado Supervisión : S/.	
§ \%\	4.3 Plazo de Contratacion Supervisión	
MUNICIPALDAD DISTRITAL DE BIPAN Pares Ruyan Bernado Harman Pares Ruyan Bernado Harman	2- Modalidad de Esecución	
_	5.1Por Contrata : 5.2 Ejecución 6 Modafidad de Contratación.	Hresupuestal Directa:
		A Surre Atzada:
	7. Financiamiento MVCSI	A Suite Azasa.
	Dispositivo de Transferencia Fecha Monto Trans	sferencia
	S.	
	1 eletono Com	so <del>Decivi</del> co
	8 Residente de Obra :	
	9Inspector de Obra.:	
	10 Supervisor de Obra :	
	11- Coordinador de la UE :	
	12. Coordinador INFOBRAS:	
	13Otros Documentos Técnicos 13.1 Certificación Ambiental Si	No.
	13.2 Saneamiento Fisico Leg /Libre Disponibilidad Terre Si	No
	13.3 Autorizacion de Fuente de Agua Si 13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales Si	No No
	14Unidad Ejecutora	Pag.1
		STARE THAT IS A SECOND OF THE
	1. Fechas de:	
	1.1 Inicio de obra :	1.2 Entrega del terreno:
	2. Plazo de Ejecucion (Dias Calendanos)	
	3. Fecha de Termino del Plazo:	
		echa de Termino Real Temine Contractuel Manghadose de Mangh
		CETO DE INTERCIONA (SANSANTA





ANKARASKO DESTATAL DE BUMI
----------------------------

FICHA DE INFORMACIO	N ACTUALIZADA	DE PE	ROYECTO	DE INVERS	ION .	
4. Ampliaciones de Plazo :						Pag. 2
4,1 Ampliación №01:		dias	R.D. Nº			
4.2 Ameliación Nº 02:			R.D. Nº			
4.3 Ampliación Nº 03:	<u> </u>		R.D. Nº			1
4.4 Ampliación Nº 04:			R.D. Nº			
·			· <u>·····</u>		4.	
4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Ar			Si	L	No	L
5 Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra						
5.1 Adicional Nº 01:	S.		(R.D. N°			1 %
5.2 Adicional № 02:	S		(R.D. N°			<b>%</b>
5.3 Adicional Nº 03:	S/		RD. Nº			.%
Total	SV.		4			<b>%</b>
5.4 Deductivo № 01:	SJ.		R.D. Nº			7%
5.5 Deductivo № 02:	SJ.	•	(R.D. Nº			7%
5,6 Deductivo № 03:	SV.	,	(R.D. N°			1 %
Total	<b>S</b> 7.		3			76
5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos)	<u> </u>			<b>_</b>	%	
5.8 Garantias						
5.81 Caria Fianzas	Entidad Fin	andera	Tapo	Vigente	Vencida	Monto
						89.
6. Avance de Obra en Porcentaje :					11. 11. 11. 11. 11.	
6.1 Acumulado al mes anti	eriar :		<u> </u>	%		
6.2 Avance del Mes a fec				%		
6.3 Avence acumulado :	3337			%		
6.4 Programado acumulad	o a la fecha :			%		
6.5 Avance financiero a la						%
7. Estado de Avance de Obra :						
7.1 Estado de la obra la fecha :	Airasada	1	Normal		Adelantada	
7.2 Causas del retraso		<u> </u>		<u> </u>		
7.3 Medidas comedicas /Penalidades:						
					,	
III ACTIVIDADES VERIFICADAS		•		<u> </u>		· / • · · ·
1. Cartel de Obra :						
1.1 Ubicación adecuada :			Si	<u></u>	No	
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MV	CS:		Si		No	
2. Oficinas de Obra :						
2.1 Del Contratista/Residente :		Direccion	1			
2.1.1 Ubicación adecuada:			Si		No	
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura o	de equipos y materiales		Si		No	
2.2 Del Supervisor :		Direction	1			
2.2.1 Ubicación adecuada:			Si		No	
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura o	de equipos y materiales		Sã		No	
FICHA DE INFORMACIO	N ACTUALIZADA	DE DE	ROYECTO	DE INVERS	ION .	





Código SNIP N° 239781

3.	FICH	A DE INFORMACIO	ON ACT	UALIZADA	DE PR	OYECTO (	DE INVERSI	ON 🤼 🔭	
3. Per	sonal en Obra								Pag. 3
	3.1 Del Contratista	•							
	3.1.1 Residente de C					Presente		Ausente	
						Presente		Ausente	
	3.1.2 Ingeniero Asist	EYRE.:				riesaise	L	PUBLIC	L
	3.1.3 Personal de 0	ibra.:							
	3.1.4. Cantidad de P	ersonal en campo							
	3.1.4.1 Quentan con	uniiome:				Si		No	
		implementos de seguridad	i -			Si		No	
		· -				<b>.</b>		120	I
	3.2 Personal de la S								
	3.2.1 Jefe de Supen	risión:				Presente		Ausente.	<u></u>
	3.2.2 Ingeniero Asist	erie:				Presente		Ausente	
A Name	ionain u Coniner :								
	quinaria y Equipos :								
<b>Descri</b>	bir el tipo y cantidad	de maquinaria presente en	la obra						
5.Alm	acen de Obra								
	5.1 Quenta con los e	guipos y herramientas ade	cuados :			Si		No	
	• • •				Si		No		
	5.2 Los materiales estan debidamente almacenados :				•		•••		
	Materiales que faitan para la obra				·····				
			····						
6. Tra	bajos en Ejecución :	: Se Denara de acuerdo a	l tipo de p	proyecto y seç	iin el ava	nce fisico			
Item	Descripcion.		Unidad	Cambdad Según Exp Técraco	Avence %				
	Compone	nte Agus							
	7.1.1 Captación o Fuer	rte de Aqua							4
<u></u>	7.1.2 Linea de Conduc	<del></del>			<u> </u>				
L	7.1.3 Linea de imputsió	Xn			ļ				┥
Ь—	7.1,4 Reservorto				<del></del>				4
<u> </u>	7.1.5 Linea de Aducció		ļ		<del>                                     </del>				-{
ļ	7.1.5 Redes de distribu 7.1.7 Conedones Dom		<u> </u>		<del> </del>	<u> </u>			-
			-						1
<b>—</b>	Components Alcantaritado  7.2.1 Redes de Alcantaritado		<del>                                     </del>	<b> </b>	<del>                                     </del>				7
<b></b>	7.2.2 Colectores		<u> </u>		1	<u> </u>			7
	7.2.3 Emisores		<b> </b>			İ			]
		miento de Aguas Residuales			1				
	7.2.4.1 PTAR								
	72.42 Lagunas Poma	rtas							_]
	7.2.4.3 Laguanas Secu	rxiaias				L			4
	7.2.4.3 Tanque Septica	· .							4



MUNICIPALIDAD ONSTRATAL DE-RIPAN

RURAL RURAL RURAL RURAL PERCENTION OF THE PROPERTY OF THE FICHA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

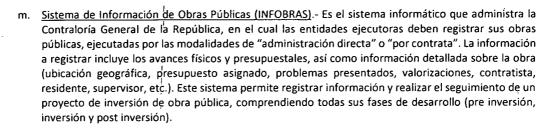
# **ANEXO 1-E**

#### **DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO**

- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
  - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
  - b. <u>Expediente Técnico</u>.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
  - Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
  - d. <u>Transferencia de recursos públicos</u>.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
  - e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría № 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
  - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
  - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
  - h. <u>Monitoreo físico y financiero de obras</u>.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
  - i. <u>Cronograma de ejecución de obras</u>.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
  - j. <u>Liquidación física y financiera del Convenio</u>.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
  - k. <u>Liquidación técnico financiera de Obra</u>.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
  - Informe Mensual. Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.







n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.

En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

- a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
- b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
- d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.



## "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

# **ANEXO 01**

	<del></del>	
1	304474	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE QUIPAN DEL, DISTRITO DE HUAMANTANGA - CANTA - LIMA
2		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LA LOCALIDAD DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE LUYANDO - LEONCIO PRADO - HUAÑU.
3		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE HUASAO, DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI -
4	232521	INSTÂLACION DEL SISTEMA DE DRENAJE - AUCAYACU, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO PRADO - HUANUCO
-5		MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE OCOPA, DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA - CONCEPCIÓN - JUNIN
-6	195069	MEJORAMIENTO: Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YANAHUAYA, DISTRITO DE YANAHUAYA, PROVINCIA DE SANDIA — PUNO
7	265911	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO
8	325060	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CCONCHOYPATA, TORO RUMI Y VILLA MANTARO, DISTRITO DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA
.9	273087	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO CANAL DE PIEDRA, DISTRITO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO
10		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, Y DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CIRCAMARCA, DISTRITO DE HUANCARAYLLAVICTOR FAJARDO - AYACUCHO
11		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE HUILLARAN Y GOÑA, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS
12		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE DE ZORRAPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO
13		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA TERESITA, VISTA ALEGRE Y QUINIGON, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD
14		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CC.PP URBANO DE COCHABAMBA, DISTRITO DE RIPAN - DOS DE MAYO - HUANUCO
15		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TUPAC AMARU, PARTE ALTA, DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
16		INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UBS, EN LAS LOCALIDADES DE CÉSAR VALLEJO, ANTONIO MANSILLA, PUEBLO LIBRE, PUEBLOS UNIDOS Y VILLA CEDRO, DISTRITO DE CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO



# "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

		INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UBS EN LAS LOCALIDADES DE
17	329348	COCHAPAMPA - MARAPAMPA, SAN CAPILLA, COLPANA Y CHICHIPARA, DISTRITO DE CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO
		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL
18		SISTEMA DE DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE TEATA, DISTRITO DE RECTA - BONGARA -
<u> </u>	319731	AMAZONAS
19	•	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BASICO EN EL ANEXO LAS RAICES CENTRO POBALDO DE VISTA ALEGRE,
'	338042	DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA
		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
20		ALCANTARILLADO CON LAGUNA DE OXIDACION DE LA LOCALIDAD DE HUAYAN, DISTRITO
ļ	221327	DE HUAYAN - HUARMEY - ANCASH
21		INSTALACIÓN DE COLECTORES MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO HUATAÑAY
	212408	DISTRITOS DE WANCHAO, SAN SEBASTIAN Y SAN JERONIMO-CUSCO.
		AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO
22		EN EL CENTRO POBLADO DE CHILCAPATA, DISTRITO DE COSME - CHURCAMPA -
	317130	HUANCAVELICA
23		INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO, DEL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO -
	266086	
24		INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO
ļ	306461	
25		CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHUGUR, ALISO, HUALLANGATE, CHIUT, EL TENDAL, DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA -
20	315369	
		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN
26		LOS ANEXOS DE YANQUE, GRAN CHICO, MUJUNPATA E IÑAPACO DE LA C.C. DE YANQUE,
	299130	DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
27		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO LA PAÇCHA-CHIPULUC, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO -
	346148	CAJAMARCA
		AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL
28		SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE JACHAHUAYIN, DISTRITO DE
-	253941	YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO
		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE SIUSAY, BIZARRO, SAN SALVADOR, SECCEBAMBA, CHUA,
29		LAHUAÑI, CCAMPOY, AYAPORCCAY, CHALHUAPUQUIO Y LAMBRASPATA DEL DISTRITO
	322238	DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC
		CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE
30		TUPAC AMÁRU, EL REJO, EL PALTO Y OCSHO, DISTRITO DE CAMPORREDONDO,
	3414/0	PROVINCIA DE LUYA - AMAZONAS
		AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO EL EDEN SECTOR PARTE BAJA E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE
31		HUAMANZAÑA, HUANGABAL Y EL EDEN PERTECIENTE A CURGOS, DISTRITO DE CURGOS -
	297290	SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD
		INISTAL ACION DEL SISTEMA DE ACIDA DOTADIS VOISTEMA DE ACIDA DE ACIDA DOTADIS VOISTEMA DE ACIDA
32		INSTALACION DEL SISTEMÀ DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CASERIO DE PALAMBE, DISTRITO DE SALLIQUE - JAEN - CAJAMARCA
	7/12//	CASENIO DE PALAIVIDE, DISTRITO DE SALLIQUE - JAEN - CAJAMAKCA

